



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

I.A. N° **105** /2017.-

ARICA, 19 DE MAYO DE 2017.-

VISTOS:

- a) Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, art. 5 y 7.
- b) Ordinario N° 1222, de fecha 12 de Mayo de 2017, de la Dirección de Administración y Finanzas, que solicita instrucción alcaldía respecto a la aplicación de procedimiento en caso de Accidentes de Trabajo, Trayecto, Terceros, Enfermedad Profesional.
- c) Registro N° 8952, de fecha 18 de Mayo de 2017, de Administración Municipal.
- d) Las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 6, de fecha 03 de Enero de 2017, que delega atribuciones al Administrador Municipal.

INSTRUCCIÓN ALCALDIA

INSTRUYESE a los funcionarios municipales la aplicación de procedimiento en caso de Accidentes de Trabajo, Trayecto, Terceros, que a continuación se señala:

**INSTRUCTIVO A SEGUIR
EN CASO DE ACCIDENTE A TERCEROS**

Dentro de las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Arica frecuentemente se ve la atención de público en general ya sea por diversos motivos que hacen que la comunidad se dirija hacia estas. En consiguiente, se elabora un instructivo para la atención correspondiente de personal no municipal que haya sufrido una lesión a causa de condiciones sub estándares de las dependencias u acciones sub estándares del mismo personal del municipio.

Procedimiento frente a un accidente a terceros:

1. Ocurrido el accidente informar de inmediato a personal de Protección y Vigilancia para verificar la situación.
2. Si la lesión sufrida por el civil no es de carácter grave, atender dentro de la misma dependencia con los elementos médicos correspondientes.
3. Si la lesión sufrida por el civil es de carácter significativo, el personal de Protección y Vigilancia deberá informar de inmediato a su jefatura directa y a Sección de Prevención de Riesgos. Asistir en primera instancia al lesionado (ATENCIÓN PRIMARIA) y analizar si requiere traslado a la asistencia pública más cercana.
4. Si la lesión sufrida por el civil es de carácter grave, el personal de Protección y vigilancia deberá llamar a la asistencia pública de inmediato (131 – (58) 220 4592 OIRS, (58) 220 4496 Emergencias del Hospital Público Juan Noé Crevani), para que la unidad médica correspondiente llegue en busca del afectado para ser trasladado hacia la asistencia pública más cercano. Se debe prestar Atención Primaria al lesionado a la espera de la ambulancia.
5. Informar a la Sección de Prevención de Riesgos sobre la situación, ya sea para los 3 casos nombrados anteriormente, así dirigirse hacia el punto de ocurrido la emergencia, para inspeccionar, evaluar y tomar las medidas de prevención correspondiente para evitar futuros casos de accidentes.
6. Personal autorizado por la jefatura deberá acompañar al afectado hacia el centro hospitalario, además tendrá que ser acompañado por el personal de prevención de riesgos para luego emitir el informe correspondiente por lo ocurrido.
7. Informar a los altos mandos, así se mantendrá una comunicación constante sobre las situaciones de emergencia originadas ya sea por condiciones o acciones sub estándares en las dependencias de la municipalidad.

Puntos a considerar:

- El personal de Protección y Vigilancia sin excepción, deberá encontrarse capacitado y orientado en ámbitos de Atención primaria, uso y manejo de extintor y capacidad de acción frente a diferentes situaciones que puedan surgir.
- La Sección de Prevención de Riesgos deberá entregar todos los elementos correspondientes para el fácil accionar del personal, dejando en claro que dependerá de los recursos otorgados hacia esta sección; Botiquín con elementos necesarios, Camilla, Silla de ruedas, Cuello ortopédico, una sala destinada para la atención primaria, etc.
- La Ilustre Municipalidad de Arica deberá correr con los gastos necesarios ya que como entidad mayor deberá entregar todas las condiciones seguras según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°594 en conjunto con la Ley 16.744. De no ocurrir esto, el lesionado en cuestión del hecho ilícito puede demandar todas las indemnizaciones reconocidas por el derecho sustantiva, incluso el daño moral a través de un juicio civil.

INSTRUCTIVO A SEGUIR
EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Arica, al igual que cualquier trabajador del área privado, se encuentra cubierto por la Ley N° 16.744, en el caso de que sufra un accidente de trabajo o enfermedad profesional. El personal que tiene la calidad contractual de planta, contrata y código del trabajo, gozan de este beneficio, a diferencia de los honorarios, los cuales son prestadores de servicio. Es por esto que se entregan los siguientes lineamientos para saber qué hacer en el momento que ocurra un accidente que pueda afectar a cualquiera de los trabajadores cubiertos por la ley y los que no.

Procedimiento frente a un accidente de trabajo:

1. Ocurrido el accidente dentro del horario de trabajo, informar de inmediato a su jefatura directa, o personal de apoyo (compañeros) y protección y vigilancia, para prestar la ayuda correspondiente. Informar a la Sección de Prevención de Riesgos.
2. Si la lesión sufrida por el funcionario municipal no es de carácter grave y no requiere una ambulancia, acercarse al centro de atención de ACHS ubicado en Av. Doctor Juan Noé #1367.
3. Si la lesión sufrida por personal municipal es de carácter grave y se requiere una ambulancia, llama o pídele a un compañero directo o al personal de protección y vigilancia que se comunique con Urgencias Ambulancias 1404 o al número ACHS 225157720. Informar a la Sección de Prevención de Riesgos.
4. Al momento de la atención médica, debes presentar tu Cédula de Identidad y la Declaración Individual de Accidente de Trabajo (DIAT) debidamente firmada por tu empleador. Esta última puede ser presentada en 24 horas, además dar aviso al Comité Paritario de Higiene y Seguridad para su investigación correspondiente.
5. La Sección de Prevención de Riesgos deberá dirigirse hacia el punto de ocurrido la emergencia, para inspeccionar, evaluar y tomar las medidas de prevención correspondiente para evitar futuros casos de accidentes.
6. Si un prestador de servicios (Honorario) sufre un accidente de trabajo, este deberá ser llevado al centro hospitalario más cercano al área, acompañado por personal autorizado y/o el asesor de prevención de riesgos. Si el accidentado paga su seguro independientemente deberá informar para ser llevado al centro de atención de su mutualidad correspondiente.
7. Informar a los altos mandos sobre lo ocurrido, así se mantendrá en comunicación constante sobre las situaciones de emergencia originadas ya sea por condiciones o acciones sub estándares en las dependencias de la municipalidad.

Puntos a considerar:

- El personal municipal, deberá encontrarse capacitado y orientado en ámbitos de Atención primaria, uso y manejo de extintor y capacidad de acción frente a diferentes situaciones que puedan surgir.
- La Sección de Prevención de Riesgos deberá entregar todos los elementos correspondientes para el fácil accionar del personal, dejando en claro que dependerá

de los recursos otorgados hacia esta sección; Botiquín con elementos necesarios, Camilla, Silla de ruedas, Cuello ortopédico, una sala destinada para la atención primaria, etc.

INSTRUCTIVO A SEGUIR EN CASO DE ACCIDENTE DE TRAYECTO

Según la Ley N° 16.744, se consideran accidentes de trayecto aquellos sucesos que ocurren en el trayecto de ida o regreso, entre la habitación u hogar de la persona y el lugar de trabajo. También se consideran los que suceden en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores. Solo se clasificarán en esta categoría aquellos accidentes que ocurran en el trayecto directo. Esto quiere decir que, si una persona desvía el camino habitual entre su casa y el trabajo, y le ocurre un accidente, éste deja de considerarse como de trayecto. Cabe destacar que los funcionarios municipales con calidad contractual planta, contrata y código del trabajo, se encuentran cubiertos por la Ley y los prestadores de servicio (Honorario) solo si pagan el seguro social correspondiente.

Procedimiento frente a un accidente de trayecto:

1. Si después de ocurrido un accidente no requieres ambulancia, dirígete al centro de atención médica más cercano, si te encuentras cubierto por la Ley 16.744 serás derivado a la correspondiente mutualidad o podrás dirigirte hacia esta.
2. Dar aviso inmediato en tu lugar de trabajo para que estos informen a la Sección de Prevención de riesgos y comience el trámite correspondiente (investigación).
3. Si requieres de una ambulancia, llama o pídele a un tercero que se comuniqué con urgencias ambulancia 1404, al número ACHS (58) 225157720 o al Hospital Público Juan Noé Crevani número 131, (58) 220 4592 OIRS o (58) 220 4496 EMERGENCIA.
4. Cuando te atiendan en la mutualidad correspondiente, debes presentar la Cedula de identidad y la Declaración Individual de Accidente del Trabajo (DIAT). Esta última puede ser presentada en 24 horas.
5. Deberás contar con medios de prueba que ayuden a acreditar que el accidente se produjo en el trayecto directo de ida o regreso. Estos medios de prueba pueden ser partes de Carabineros, Testigos, certificados de atención en el servicio de urgencia al que concurriste, etc.
6. Después deberás llamar o serás informado por el mismo centro de atención (ACHS) sobre la resolución tomada.
7. Si la resolución acoge el accidente como uno de trayecto, tendrás derecho a recibir las prestaciones que la Ley N° 16.744 contempla. Si se determina lo contrario, serás derivado a su sistema previsional de salud común (Fonasa, Isapre o Servicio de Salud).

INSTRUCTIVO DE QUE HACER SI SE SOSPECHA SOBRE UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL

Los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Arica, al igual que cualquier trabajador del área privado, se encuentra cubierto por la Ley N° 16.744, en el caso de que sufra un accidente de trabajo o enfermedad profesional. El personal que tiene la calidad contractual de planta, contrata y código del trabajo, gozan de este beneficio, a diferencia de los honorarios, los cuales son prestadores de servicio. Para esto se debe continuar con los siguientes pasos en sospechas de sufrir una posible enfermedad profesional.

Pasos sugeridos para evaluar una enfermedad profesional.

Frente a un evento de este tipo y si las condiciones lo permiten, se debe dar aviso en forma inmediata al jefe directo. Luego, se debe seguir el proceso que se detalla a continuación:

1. Dirigirse al centro de atención de la ACHS más cercano a tu lugar de trabajo y presentar la documentación correspondiente:

- Cédula de identidad del trabajador
 - Carta en la que su empresa, en este caso la Ilustre Municipalidad de Arica solicite que le realicen una evaluación de salud para definir si existe relación entre la actividad laboral que realiza y la patología que presenta el trabajador. Se debe incluir una descripción del trabajo que realizas e indicar el tiempo que lleva desarrollándose.
2. Luego de la evaluación por parte de los especialistas de la ACHS, se establecerá el origen de la patología, por consiguiente:

- Si la resolución acoge la enfermedad como profesional, tendrás derecho a recibir los beneficios que la Ley N° 16.744 contempla.
- Si se determina que la enfermedad es de carácter común, la atención otorgada en el organismo administrador se considerara como una atención particular, por lo que se extenderá una licencia médica y el funcionario municipal deberá continuar un tratamiento a través de su sistema previsional de salud (Fonasa o Isapre).
- En esta ultima situación, la Asociación Chilena de Seguridad pone a disposición su Red de Salud que presta servicios adicionales para la comunidad afiliada y a tus cargas familiares.

Puntos a considerar:

- El personal municipal, deberá encontrarse capacitado y orientado en lo que respecta a las variedades de enfermedades que pueden surgir por causa directa del trabajo, complementando en lo que se establece en la Ley N° 16.744.
- La Sección de Prevención de Riesgos deberá entregar todos los elementos correspondientes para el fácil accionar del personal, dejando en claro que dependerá de los recursos otorgados hacia esta sección; Botiquín con elementos necesarios, Camilla, Silla de ruedas, Cuello ortopédico, una sala destinada para la atención primaria, etc.

Tendrán presente esta Instrucción Alcaldía todas las direcciones y unidades municipales, para los fines administrativos que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



HERNAN CHAVEZ CABELLO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

HCHC/CCG/bcm.-